



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Témoris, mpio. de Guazapares, Chih.
C. P. 33380 México
2024-2027



TÉMORIS MUNICIPIO DE GUAZAPARES CHIH., A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

ASUNTO: ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2025.

OFICIO : MGU/075-2024.

DE
PARTES
CO

DIPUTADA ELIZABETH GUZMAN ARGUETA.
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA .
PRESENTE:



El C. Bartolo Moreno Bustillos , Presidente Municipal y los Regidores Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Guazapares, Chihuahua, con fundamento en los Artículos; 115, fracción IV, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 128 Fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico para el Estado de Chihuahua y 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua presentan su **Ante Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025**, del Municipio de Guazapares, Chihuahua adjuntando el presente oficio:

- I.- ANTE PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2025 FIRMADO POR LOS INICIADORES.
- II.- ACTA CERTIFICADA DE LA APROBACION DEL ANTE PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2025 POR EL AYUNTAMIENTO DE GUAZAPARES, CHIHUAHUA.
- III.- DISCO COMPACTO O MEMORIA CON EL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESO EN FORMATO WORD.

Sin más por el momento, reciba un cordial y un atento saludo.

ATENTAMENTE:

C. BARTOLO MORENO BUSTILLOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUAZAPARES, CHIH.
Admon 2024-2027

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.
"TRABAJANDO PARA TODOS, POR UN MEJOR FUTURO"

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE HACERLO A TÉMORIS, CHIH. CABECERA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES, CHIH
TEL. 01 635 45 74190-7.40-10 (POR DECRETO 178 DE 10-23-63) P. O. N° 86 DE 10-23-63



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Témoris, mpio. de Guazapares, Chih.

C. P. 33380 México

2024-2027



LA QUE SUSCRIBE, LIC. YANETH CHAVIRA SAENZ, SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAZAPARES CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y

-----CERTIFICA-----

QUE EN EL LIBRO NÚMERO 7, EXISTE UN ACTA DE CABILDO EN SU TERCERA SESIÓN CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA FOJA NÚMERO 27, EN EL PUNTO NÚMERO 5, DEL ORDEN DEL DÍA QUE EXPRESA LO SIGUIENTE:


PUNTO NUMERO 5.-

Presenta el C. Presidente Municipal Bartolo Moreno Bustillos al cabildo en coordinación con el Tesorero Municipal LAF. David Pérez Haros el Ante Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, con fundamento en los artículos 29 Fracción XIII; 64 Fracción I, el cual una vez analizado es aprobado por unanimidad.

DAMOS FE, LA COPIA, CORRESPONDE FIELMENTE A LAS ORIGINALES, LAS CUALES OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTISEIS DÍAS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN TÉMORIS, MUNICIPIO DE GUAZAPARES, CHIHUAHUA, MÉXICO.

ATENTAMENTE:



LIC. YANETH CHAVIRA SAENZ.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027.



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.
"TRABAJANDO PARA TODOS, POR UN MEJOR FUTURO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Témoris, mpio. de Guazapares, Chih.

C. P. 33380 México

2024-2027



TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
 - 2.- APERTURA DE SESION.
 - 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
 - 4.- PRESENTACION Y A SU VEZ APROBACION PARA QUE EL C. PRESIDENTE BARTOLO MORENO BUSTILLOS EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES SEA APODERADO PARA RECIBIR DONACIONES Y PUEDA FIRMAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INFRAESTRUCTURA ENERGETICA MONARCA S DE R.L. DE C.V. CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ACCIONES EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO A TRAVES DE PROGRAMAS DE INVERSION SOCIAL.
 - 5.- PRESENTACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025, PARA SU ANALISIS Y APROBACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 29, FRACCION XIII, 64 FRACCION I.
 - 6.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE.
- ASUNTOS GENERALES.
- 7.- CLAUSURA DE REUNION.

UNA VEZ APROBADO EL ORDEN DEL DÍA Y HABIENDO QUORUM LEGAL AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA APERTURA A LA SESIÓN, SEGUIDO SE DA LECTURA AL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR MISMA QUE ES APROBADA Y FIRMADA POR SUS INTERVINIENTES.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUAZAPARES, CHIH.
Admon 2024-2027

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.
"TRABAJANDO PARA TODOS, POR UN MEJOR FUTURO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Témoris, mpio. de Guazapares, Chih.

C. P. 33380 México

2024-2027



PUNTO NUMERO 4: SOLICITA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL BARTOLO MORENO BUSTILLOS AL CABILDO PARA QUE EL PRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES SEA APODERADO PARA RECIBIR DONACIONES Y PUEDA FIRMAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON LA EMPRESA INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA MONARCA S. DE R.L. DE C.V. CON EL OBJETIVO DE REALIZAR ACCIONES EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL, POR LO QUE UNA VEZ EXPUESTO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

PUNTO NUMERO 5.- PRESENTA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL BARTOLO MORENO BUSTILLOS AL CABILDO EN COORDINACIÓN CON EL TESORERO MUNICIPAL LAF. DAVID PÉREZ HAROS EL ANTE PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XIII; 64 FRACCIÓN I, EL CUAL UNA VEZ ANALIZADO ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

PUNTO 6.- SE PRESENTA EL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, DONDE EL C. BARTOLO MORENO BUSTILLOS SUS ACTIVIDADES DEL MES,

EL DIA 10 DE NOVIEMBRE SE ENTREGO EL CONVENIO PARA EL PRESTAMO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA EL PAGO DE LIQUIDACION DE PERSONAL.

SE RECIBIO EL CAMION BOLTEO DE GOBIERNO DEL ESTADO QUE ACTUALMENTE SE ESTA TRABAJANDO EN EL CAMINO A TEPOCHIQUE.

SE REVISTIO LOS TRAMOS DE CAMINOS DE GUAZAPARES AL OJITO QUEDANDO TERMINADO.

SE CONSIGUIO UN TRACTOR CON DESARROLLO RURAL PARA REHABILITAR E CAMINO DE CURUYVO HASTA EL PUERTO DE BASONAYVO, PAGANDO HORAS MAQUINA, COMBUSTIBLE Y VIATICOS.

ASUNTOS GENERALES:

AL NO EXISTIR ALGÚN PUNTO EN ESTE SENTIDO DAMOS SEGUIMIENTO AL ORDEN DEL DÍA.

Y PARA TERMINAR CON EL PUNTO NUMERO 7.- NO EXISTIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 12:00 HORAS , DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024, ACTA QUE FUE RATIFICADA Y APROBADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR LAS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO, LA AUTORIZAN Y FIRMAN PARA CONSTANCIA .



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUAZAPARES, CHIH.
Admon 2024-2027

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.
"TRABAJANDO PARA TODOS, POR UN MEJOR FUTURO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Témoris, mpio. de Guazapares, Chih.
C. P. 33380 México
2024-2027



AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE HACERLO A TÉMORIS, CHIH. CABECERA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES, CHIH
TEL. 01 635 45 74190-7.40-10 (POR DECRETO 178 DE 10-23-63) P. O. N° 86 DE 10-23-63

DAMOS FE.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. BARTOLO MORENO BUSTILLOS

SECRETARIA MUNICIPAL.

LIC. YANETH CHAVIRA SAENZ.

PRIMER REGIDOR.

C. OSVALDO MANINNGS YEPIZ.

SEGUNDA REGIDORA.

C. ALONDRA MORENO RIVAS

TERCERA REGIDORA.

C. REYNA LIDIA LUGO QUINTERO

CUARTO REGIDOR.

C. ARTURO CRUZ YEPIZ.



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.
"TRABAJANDO PARA TODOS, POR UN MEJOR FUTURO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Témoris, mpio. de Guazapares, Chih.
C. P. 33380 México
2024-2027



QUINTA REGIDORA.

Patricia Chavira Morquecho

PATRICIA E. CHAVIRA MORQUECHO.

SEXTA REGIDORA.

Deysi Arabeth Rascon Ochoa

PROFA. DEYSI ARABETH RASCON OCHOA.

SEPTIMO REGIDOR.

C. Francisco Javier Lopez Bustillos

C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ BUSTILLOS

OCTAVA REGIDORA.

Celestina Velazquillo Mora

C. CELESTINA VELAZQUILLO MORA.

SINDICA MUNICIPAL.

Blanca Rafaela Gomez Rios

C. BLANCA RAFAELA GOMEZ RIOS.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUAZAPARES, CHIH.
Admon 2024-2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE HACERLO A TÉMORIS, CHIH. CABECERA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES, CHIH
TEL. 01 635 45 74190-7.40-10 (POR DECRETO 178 DE 10-23-63) P. O. N° 86 DE 10-23-63

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.
"TRABAJANDO PARA TODOS, POR UN MEJOR FUTURO"

ANTE PROYECTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025, DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES, CHIHUAHUA, QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Guazapares pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	15%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	15%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	10%

Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

c) Servicio de Bomberos, y

d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2025, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2025, los siguientes:

GUAZAPARES	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.337138%
Fondo de Fomento Municipal (70%)(FFM)	0.337138%
Fondo de Fomento Municipal (30%)(FFM)	0.200347%
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	0.337138%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.337138%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.337138%
TENENCIA	0.337138%
ISR Bienes Inmuebles	0.337138%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 70%	0.219035%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 30%	0.219035%

VI.- APORTACIONES:

Son aportaciones los recursos que la Federación o los estados transfieren a las haciendas públicas de los municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V " De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título IV "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM).

Coefficiente de Distribución

1.657382%

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del (FORTAMUN).

Coefficiente de Distribución

0.219035%

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

Coefficiente de Distribución

0.729037%

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

a). - Convenios.

- b). - Subsidios.
- c). - Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2025, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos

por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 10% y un 8%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante los meses de enero y febrero, respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M. N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose

de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Guazapares, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se

expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2025, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Guazapares**.

DERECHOS:

I.- Mercados municipales	
1.- Cuota mensual por metro cuadrado	\$10.00
II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1.- Alineamiento de predio	\$100.00
2.- Asignación de número oficial	\$100.00
III.- Licencias de construcción	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	\$15.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
A) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$10.00
B) Casas-habitación por metro cuadrado.	\$8.00
C) Casas-habitación con superficie de hasta 50 m ²	(Exenta de pago mas no de permiso)
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. Esta licencia durará una semana.	\$250.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	

A) De asfalto	\$270.00
B) De concreto	\$400.00
C) Apertura de Zanjas con fines industriales en terrenos de terracería de cualquier tipo. Por metro lineal hasta un metro de ancho	\$160.00
4.- Banquetas y bardas de concreto por metro cuadrado	\$55.00
5.- Muros de Contención y cercas de malla ciclónica por metro lineal hasta 2.5 metros de altura	\$15.00
6.- Muros de Contención y cercas de malla ciclónica mayores a 2.5 metros de altura por cada metro o fracción adicional de altura, costo por metro lineal	\$30.00
7.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
A).- Urbano por metro cuadrado	\$5.00
B).- Rústico por hectárea	\$1,000
8.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$550.00
IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se	

formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
V.- Cementerios municipales:	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años.	\$100.00
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	\$210.00
VI.- Servicios generales en los rastros:	
1.- Matanza:	
A) Por cabeza de bovino	\$200.00
B) Por cabeza de porcino	\$55.00
C) Por cabeza de ovino o caprino	\$25.00
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	\$15.00
E) Aves y lepóridos (liebres y conejos)	\$8.00
2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:	
A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras	\$30.00
B) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro	\$30.00

municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta	
C) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado por cabeza.	\$40.00
D) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza	\$7.00
3.- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por el día o fracción:	
A) Ganado mayor, por cabeza	\$65.00
B) Ganado menor, por cabeza	\$50.00
4.- Uso de corrales, sin alimentación:	
A) Ganado mayor por cabeza, diario	\$8.00
B) Ganado menor, por cabeza, diario	\$8.00
5.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	\$25.00
6.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una	\$25.00
7.- Por servicio de báscula:	
A) Ganado mayor en pie, por cabeza	\$25.00
B) Ganado menor en pie, por cabeza, hasta	\$25.00
C) Carne en canal, por cada uno	\$25.00
8.- Mostrenquería:	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
A) Bovino y equino por día o fracción por concepto de alimentación.	\$80.00
B) Cerdos y ovicaprinos por día o fracción por concepto de alimentación.	\$50.00

9.- Derecho para degüello dentro del rastro:		
A) Por bovino		\$200.00
B) Por cerdo		\$100.00
C) Por equino		\$65.00
D) Por ovinocaprino		\$50.00
10.- Derechos para degüello fuera del rastro:		
A) Por bovino		\$150.00
B) Por cerdo		\$100.00
C) Por equino		\$40.00
D) Por ovinocaprino		\$50.00
11.- Expedición de pases de movilización de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. De Cabezas	Importe Por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00

	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

12.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.	
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	
VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos.	
1.2.- Permiso para el traslado de metal dentro y fuera del municipio	\$ 500.00
2.- Certificado de residencia, de buena conducta, de recomendación, de identificación; además de constancias expedidas por el departamento de ganadería y demás departamentos.	\$ 60.00
3.- Expedición de avalúos catastrales	\$ 400.00
4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones.	\$ 130.00
5.- Permisos de uso de suelo	
A) Para Personas Físicas y Morales con actividades forestales con vigencia de un año y renovación anual	\$ 7,000.00
B) Para Personas Físicas sin límite de vigencia, siempre y cuando se trate del mismo terreno	\$ 600.00
C) Cambio de Uso de Suelo o Zonificación industrial con renovación anual por metro cuadrado	\$ 50.00
D) Para almacenes de explosivos con vigencia de un año por cada uno	\$ 30,000.00

E) Permiso de uso de suelo para exploración minera por cada planilla	\$ 1,000.00
6.- Expedición de duplicados de recibos de predial	\$ 60.00
7.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción:	\$ 280.00
8.- Permisos de tránsito municipal para circulación sin placas, por día	\$ 50.00
9.- Autorización, anuencia y renovación de permisos para operación de Almacenes de explosivos cada uno con vigencia anual además del permiso de uso de suelo.	\$ 7,000.00
10.- Certificación por terminación de obras dentro del municipio:	
a) Planos de 1 a 150 metros cuadrados	\$ 3,250.00
b) Planos de 151 a 300 metros cuadrados	\$ 5,500.00
c) Planos de 301 a 500 metros cuadrados	\$ 7,900.00
d) Planos de 501 a 1000 metros cuadrados	\$ 10,500.00
e) Planos mayores a 1000 metros cuadrados	\$15,000.00
(Incrementándose el valor de la tarifa del inciso d) por cada 500 m2 adicionales o la tarifa incisa a) por fracción)	
VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos:	
1.- Frente a aparatos estacionómetros:	
A) Por hora	\$5.00
B) Por mes	\$100.00
C) Semestral	\$300.00

2.- Uso de zonas exclusivas para:	
A) Sitios de automóviles o camiones de alquiler; por metro lineal, mensual.	\$40.00
B) Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o industriales, por metro lineal, mensual.	\$50.00
C) Estacionamiento de vehículos, por metro lineal, mensual	\$50.00
IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:	
1.- Ambulantes, diario por metro cuadrado	\$5.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos; por mes o fracción de mes.	\$350.00
3.- Ambulantes con puestos fijos, por mes o fracción de mes.	\$550.00
X.- Servicio de Agua Potable y Drenaje	
1.- Por servicio de suministro de agua potable habitacional o baldío por toma de agua por mes o fracción de mes.	\$100.00
1.1.- Por servicio de suministro de agua potable a locales comerciales y hoteles	\$100.00
1.2- En el caso del pago anticipado de todo el año durante los meses de Enero y Febrero se hará un descuento del 20% a las tarifas de la fracción X puntos 1 y 1.1	
2.- Por depósito de aguas residuales o sólidos depositados en la laguna de oxidación por tonelada o equivalente a 1,000 litros o fracción	\$250.00

3.- Por depósito de aguas residuales depositadas en la laguna de oxidación por mes o fracción de mes	\$35,000.00
XI.- Servicio público de alumbrado:	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
CUOTA BIMESTRAL GENERAL	\$ 50.00
XII.- Aseo y recolección de basura	
1.- Establecimientos comerciales e industriales, mensualmente	\$ 400.00
Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual podrá ascender hasta	\$1,800.00
2.- Limpieza de lotes baldíos, por parte del Municipio, por metro cuadrado	\$ 15.00
XIII.- Servicio de bomberos	
1.- Dictámenes sobre causas de siniestros y expedición de constancias de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad correspondientes	\$ 50.00

2.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$ 400.00
3.- Peritaje sobre siniestros en casa-habitación	\$ 85.00
4.- Por cada inspección general	\$ 400.00
5.- Revisión de extinguidores, por unidad	\$ 20.00
6.- Por inspección especial de proyecto de obra	\$ 200.00
PRODUCTOS:	
1.- Servicios de Arrendamiento	
1.- Arrendamiento de Tractor D6 por hora máquina	\$1,100.00
2.- Arrendamiento de Moto conformadora por hora máquina	\$1,000.00
3.- Arrendamiento de Retroexcavadora por hora máquina	\$600.00
4.- Arrendamiento de Terrenos del Municipio por metro cuadrado mensual	\$55.00
5.- Arrendamiento de Infraestructura y Equipos de Bombeo de Agua Potable con fines industriales, por metro cúbico y/o equivalente	\$100.00
APROVECHAMIENTOS:	
1.- Revalidación de Mica de Fierro de Herrar	\$150.00

ANEXO 1 AL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS

GUAZAPARES 2025

Municipio de Guazapares	Ingreso Estimado	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025		
Total		75,344,153
INGRESOS DE LA GESTION		1,345,575
Impuestos	562,905	
Impuestos sobre los ingresos		
Impuestos sobre el patrimonio	473,655	
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0	
Impuestos al comercio exterior	0	
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0	
Impuestos Ecológicos	0	
Accesorios	26,250	
Otros Impuestos	0	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	63,000	
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0	
Cuotas para el Seguro Social	0	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0	
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0	
Accesorios	0	
Contribuciones de mejoras	0	
Contribución de mejoras por obras públicas	0	
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	

Derechos	550,200	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0	
Derechos a los hidrocarburos	0	
Derechos por prestación de servicios	550,200	
Otros Derechos	0	
Accesorios	0	
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Productos	158,970	
Productos de tipo corriente	158,970	
Productos de capital	0	
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Aprovechamientos	73,500	
Aprovechamientos de tipo corriente	73,500	
Aprovechamientos de capital	0	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0	
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0	
Participaciones y Aportaciones	0	73,998,578
Participaciones Federales		25,724,713
Fondo General de Participaciones	18,552,448	
Fondo de Fomento Municipal 70%	3,371,254	
Fondo de Fomento Municipal 30%	897,880	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	54	
Isr Bienes Inmuebles	131,216	

Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,216,554	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	473,448	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	502,381	
Gasolina y Diesel 70%	387,102	
Gasolina y Diesel 30%	165,901	
Fondo ISR	26,475	
Aportaciones Estatales		11,914,498
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	11,914,498	
Aportaciones Federales		36,359,367
F.I.S.M.	28,326,850	
F.A.F.M.	8,032,517	
Convenios	0	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	
Transferencias al Resto del Sector Público	0	
Subsidios y Subvenciones	0	
Ayudas sociales	0	
Pensiones y Jubilaciones	0	
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0	
Ingresos derivados de Financiamientos	0	
Endeudamiento interno	0	
Endeudamiento externo	0	

ATENTAMENTE



C. BARTOLO MORENO BUSTILLOS

PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUAZAPARES, CHIH.
Admon 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE GUAZAPARES



C. ALONDRA MORENO RIVAS

REGIDORA DE GOBERNACIÓN

Oswaldo Maninngs Y.

C. OSVALDO MANINNGS YEPÍZ

REGIDOR DE HACIENDA



C. REYNA LIDIA LUGO QUINTERO

REGIDORA DE SALUD

Arturo Cruz Yepiz

C. ARTURO CRUZ YEPÍZ

REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PATRICIA E CHAVIRA

C. PATRICIA ESPERANZA CHAVIRA
MORQUECHO

REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS



PROFA. DEYSI ARABETH RASCON OCHOA

REGIDORA DE EDUCACIÓN

F. Javier Lopez B.

C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BUSTILLOS

REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA

Celestina Velazquillo Mora

C. CELESTINA VELAQUILLO MORA

REGIDORA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



C. BLANCA RAFAELA GÓMEZ RÍOS

SINDICA MUNICIPAL

DOY FE



LIC. YANETH CHAVIRA SAENZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO